Notifíquese esta Sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, nº de cuenta 30920065-2063/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000,- ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada CAMUR S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Vicente Calatayud Segarra.

Número 16600

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1516/94, instado por Dª Carmen Pedreño Sandoval, representado por el Procurador D. Antonio José González-Conejero Martínez, contra D. José Ramírez Cañaa y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Iltmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1516/94 a instancia de Dª Carmen Pedreño Sandoval, representado por el Procurador Antonio José González-Conejero Martínez y defendido por el Letrado Dª María Luisa Orts Legaz, contra D. José Ramírez Cañaa y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio José González-Conejero Martínez en nombre y representación de Dª Carmen Pedreño Sandoval, contra el demandado D. José Ramírez Cañaa y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Ramírez Cañaa, expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16601

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1467/94, instado por Dª María Dolores Farnos Brosa, representado por el Procurador D. Lorenzo Maestre Zapata, contra D. Stavros Samarakis y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Iltmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1467/94 a instancia de Dª María Dolores Farnos Brosa, representado por el Procurador Lorenzo Maestre Zapata y defendido por el Letrado Dª Emilio Ibáñez López, contra D. Stavros Samarakis y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Lorenzo Maestre Zapata en nombre y representación de Dª María Dolores Farnos Brosa, contra el demandado D. Stavros Samarakis y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre nulidad eclesiástica, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Stavros Samarakis, expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.